

RESOLUCIÓN No. 03852

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2014ER035257 del 28 de febrero del 2014**, el señor **CAMILO ALBERTO FORERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.537, actuando en calidad de apoderado de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES**, con Nit. **830053812-2**, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal (Suplente del Presidente), el Señor **JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.092, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la calle 121 No 3 A - 20, barrio Usaquén, localidad de Usaquén, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado **CERROS DE LOS ALPES**.

RESOLUCIÓN No. 03852

Que mediante radicado No. 2014ER70143 del 30 de abril de 2014, el señor **CAMILO ALBERTO FORERO RODRIGUEZ**, allegó fichas técnicas de inventario forestal final –correcciones solicitadas-.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 5593 del 27 de agosto de 2014, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado en la calle 121 No 3 A - 20, barrio Usaquén, localidad de Usaquén, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado **CERROS DE LOS ALPES**, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES**, con Nit. **830053812-2**, a través de su vocera **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 860531315-3, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 12 de mayo de 2014, emitió el **Concepto Técnico 2014GTS2021 del 8 de junio de 2014**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 74 Tala de PINO PATULA, 22 Tala de ACACIA BRACATINGA, 74 Tala de EUCALIPTO COMÚN

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA JCAB/288-2013/403 ALIANZA FIDUCIARIA FIDEICOMISO ADM CERROS DE LOS ALPES NIT 830053812-2 (...)”

RESOLUCIÓN No. 03852

Que así mismo, se indica en las *“VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, no requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial.*

Que de otra parte, el **Concepto Técnico 2014GTS2021 del 8 de junio de 2014**, establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto N° 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011 -revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 20112 de la –SDA-, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **287.95**IVP(s) Individuos Vegetales Plantados. con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **CONSIGNAR** el valor de suma **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$77.673.475)** equivalente a un total de **287.95 IVP y 126.093305 SMMLV**- Aproximadamente- en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**. Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)**, por concepto de **EVALUACION** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244,552)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al

RESOLUCIÓN No. 03852

Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“(…)Parágrafo 1º. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto*

RESOLUCIÓN No. 03852

reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

RESOLUCIÓN No. 03852

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de*

RESOLUCIÓN No. 03852

transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para la actividad de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“(…) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(…)”*

RESOLUCIÓN No. 03852

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011 revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012 de esta SDA-, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico 2014GTS2021 del 8 de junio de 2014**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en espacio privado en la calle 121 No 3 A - 20, barrio Usaquén, localidad de Usaquén, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado **CERROS DE LOS ALPES**.

Que por otra parte, se observa que en el folio 2 del expediente SDA-03-2014-4078, recibo de pago No. 880493/467427 de fecha 28 de febrero de 2014, de la Dirección Distrital de Tesorería, que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, consignó la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)** por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815. Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano Evaluación.

RESOLUCIÓN No. 03852

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 “por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre”; el cual en su artículo 2° establece que “*De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.*”

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que “*En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

1º. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:

(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y

RESOLUCIÓN No. 03852

entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en la jurisdicción de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 03852

Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES**, con Nit. **830053812-2**, a través de su vocera **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 860531315-3, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA de CIENTO SETENTA (170) individuos arbóreos de las siguientes especies SETENTA Y CUATRO (74) PINO PATULA, VEINTIDÓS (22) ACACIA BRACATINGA, SETENTA Y CUATRO (74) EUCALIPTO COMÚN** emplazados en espacio privado, en la calle 121 No 3 A - 20, barrio Usaquén, localidad de Usaquén, debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado **CERROS DE LOS ALPES**.



RESOLUCIÓN No. 03852

PARÁGRAFO: La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado en el presente artículo, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	19	11	0		X		AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
2	Eucalyptus globulus	39	18	0		X		AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosantario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO COMÚN	14	7	0		X		AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
4	EUCALIPTO COMÚN	24	15	0		X		AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
5	EUCALIPTO COMÚN	37	17	0		X		AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
6	EUCALIPTO COMÚN	24	18	0		X		AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
7	EUCALIPTO COMÚN	70	21	0		X		AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
8	EUCALIPTO COMÚN	44	20	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
9	EUCALIPTO COMÚN	47	20	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
10	EUCALIPTO COMÚN	28	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
11	EUCALIPTO COMÚN	32	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
12	ACACIA	18	7	0	X	AL INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

BRACATINGA					FREDIO	VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR		
13	EUCALIPTO COMÚN	44	20	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
14	EUCALIPTO COMÚN	31	17	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
15	EUCALIPTO COMÚN	19	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
16	EUCALIPTO COMÚN	7	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
17	ACACIA BRACATINGA	6	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
18	PINO PATULA	24	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
19	EUCALIPTO COMÚN	13	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
20	EUCALIPTO COMÚN	9	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
21	PINO PATULA	13	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
22	EUCALIPTO COMÚN	14	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
23	PINO PATULA	17	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
24	EUCALIPTO COMÚN	8	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
25	EUCALIPTO COMÚN	10	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
26	PINO PATULA	15	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
27	PINO PATULA	19	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
28	PINO PATULA	15	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
29	PINO PATULA	20	13	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
30	PINO PATULA	13	13	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
31	EUCALIPTO COMÚN	6	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
32	PINO PATULA	17	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
33	EUCALIPTO COMÚN	45	17	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
34	EUCALIPTO COMÚN	12	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
35	PINO PATULA	10	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
36	PINO PATULA	11	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
37	EUCALIPTO COMÚN	19	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
38	EUCALIPTO COMÚN	16	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
39	EUCALIPTO COMÚN	11	13	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
40	PINO PATULA	18	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
41	PINO PATULA	30	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
42	EUCALIPTO COMÚN	22	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
43	EUCALIPTO COMÚN	19	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							SE VA A DESARROLLAR	
44	EUCALIPTO COMÚN	30	16	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
45	PINO PATULA	14	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
46	PINO PATULA	9	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
47	PINO PATULA	13	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
48	EUCALIPTO COMÚN	10	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
49	EUCALIPTO COMÚN	22	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
50	PINO PATULA	12	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
51	EUCALIPTO COMÚN	10	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
52	PINO PATULA	14	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

53	EUCALIPTO COMÚN	28	17	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
54	EUCALIPTO COMÚN	25	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
55	EUCALIPTO COMÚN	19	16	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
56	EUCALIPTO COMÚN	25	17	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
57	PINO PATULA	20	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
58	PINO PATULA	17	16	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
59	EUCALIPTO COMÚN	20	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
60	PINO PATULA	11	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
61	EUCALIPTO COMÚN	13	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
62	PINO PATULA	9	9	0	X	AL INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

						PREDIO	VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
63	PINO PATULA	14	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
64	PINO PATULA	19	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
65	PINO PATULA	24	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
66	PINO PATULA	14	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
67	PINO PATULA	20	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
68	PINO PATULA	12	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
69	PINO PATULA	9	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
70	PINO PATULA	12	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
71	PINO PATULA	13	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
72	EUCALIPTO COMÚN	12	13	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
73	PINO PATULA	14	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
74	PINO PATULA	13	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
75	PINO PATULA	18	4	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

						INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR		
76	PINO PATULA	18	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
77	PINO PATULA	18	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
78	EUCALIPTO COMÚN	8	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
79	EUCALIPTO COMÚN	9	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
80	PINO PATULA	17	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
81	PINO PATULA	11	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
82	PINO PATULA	12	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
83	PINO PATULA	12	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
84	PINO PATULA	11	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
85	PINO PATULA	23	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
86	PINO PATULA	7	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
87	PINO PATULA	11	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
88	EUCALIPTO COMÚN	23	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
89	EUCALIPTO COMÚN	8	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
90	PINO PATULA	19	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
91	EUCALIPTO COMÚN	10	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
92	EUCALIPTO COMÚN	6	4	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
93	PINO PATULA	12	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

SE VA A DESARROLLAR								
94	PINO PATULA	8	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
95	PINO PATULA	17	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
96	EUCALIPTO COMÚN	11	4	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
97	PINO PATULA	21	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
98	EUCALIPTO COMÚN	6	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
99	EUCALIPTO COMÚN	9	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
100	PINO PATULA	8	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
101	PINO PATULA	32	3	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
102	EUCALIPTO COMÚN	15	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

103	EUCALIPTO COMÚN	7	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
104	PINO PATULA	8	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
105	EUCALIPTO COMÚN	69	4	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
106	PINO PATULA	16	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
107	PINO PATULA	23	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
108	EUCALIPTO COMÚN	10	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
109	PINO PATULA	11	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
110	EUCALIPTO COMÚN	14	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
111	EUCALIPTO COMÚN	11	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
112	EUCALIPTO	4	4	0	X	AL INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

COMÚN					PREDIO			
						VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR		
113	PINO PATULA	6	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
114	EUCALIPTO COMÚN	6	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
115	EUCALIPTO COMÚN	29	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
116	EUCALIPTO COMÚN	13	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
117	PINO PATULA	18	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
118	EUCALIPTO COMÚN	30	18	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
119	PINO PATULA	28	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
120	PINO PATULA	19	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
121	EUCALIPTO COMÚN	44	20	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
122	PINO PATULA	14	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
123	PINO PATULA	17	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
124	EUCALIPTO COMÚN	20	18	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
125	EUCALIPTO COMÚN	14	17	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
126	PINO PATULA	12	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
127	EUCALIPTO COMÚN	3	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
128	PINO PATULA	29	11	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
129	EUCALIPTO COMÚN	15	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
130	PINO PATULA	9	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
131	EUCALIPTO COMÚN	46	20	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
132	EUCALIPTO COMÚN	20	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
133	EUCALIPTO COMÚN	29	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
134	EUCALIPTO COMÚN	9	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
135	ACACIA BRACATINGA	30	12	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
136	EUCALIPTO COMÚN	15	14	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
137	EUCALIPTO COMÚN	25	20	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
138	EUCALIPTO COMÚN	7	17	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANÍSTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
139	PINO PATULA	25	3	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
140	EUCALIPTO COMÚN	25	15	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
141	PINO PATULA	34	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
142	EUCALIPTO COMÚN	5	18	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
143	PINO PATULA	44	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

SE VA A DESARROLLAR								
144	PINO PATULA	7	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
145	PINO PATULA	16	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
146	PINO PATULA	20	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
147	PINO PATULA	11	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
148	PINO PATULA	14	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

							Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
149	EUCALIPTO COMÚN	24	18	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
150	PINO PATULA	14	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
151	PINO PATULA	11	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
152	ACACIA BRACATINGA	10	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

153	ACACIA BRACATINGA	5	9	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
154	ACACIA BRACATINGA	21	10	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
155	ACACIA BRACATINGA	4	4	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
156	ACACIA BRACATINGA	3	2	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
157	ACACIA BRACATINGA	4	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISIONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

								INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
158	ACACIA BRACATINGA	5	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala	
159	ACACIA BRACATINGA	15	13	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala	
160	ACACIA BRACATINGA	3	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala	
161	ACACIA BRACATINGA	3	5	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala	
162	ACACIA	3	5	0	X	AL INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala	



RESOLUCIÓN No. 03852

BRACATINGA						PREDIO	VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
163	ACACIA BRACATINGA	3	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
164	ACACIA BRACATINGA	24	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
165	ACACIA BRACATINGA	4	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
166	ACACIA BRACATINGA	8	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANTARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA,	Tala



RESOLUCIÓN No. 03852

								COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	
167	ACACIA BRACATINGA	10	8	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
168	ACACIA BRACATINGA	8	7	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
169	ACACIA BRACATINGA	6	6	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
170	ACACIA BRACATINGA	3	1	0	X	AL INTERIOR DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS DEFICIENTES CONDICIONES FISONOMICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ESTE ARBOL, INCLINACION DE MODERADA, COPA ASIMETRICA E INTERFERENCIA CON EL PROYECTO URBANISTICO QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala

RESOLUCIÓN No. 03852

ARTÍCULO SEGUNDO.- El autorizado **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES**, con Nit. **830053812-2**, a través de su vocera **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 860531315-3, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **287.95 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2014GTS2021 del 8 de junio de 2014**, de los cuales deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$77.673.475)** equivalente a un total de **287.95 IVP y 126.093305 SMMLV-** (año **2014**) dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-4078**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES**, con Nit. **830053812-2**, a través de su vocera **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 860531315-3, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** el valor total liquidado por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552)** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al

RESOLUCIÓN No. 03852

fondo cuenta PGA, bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-4078**.

ARTÍCULO CUARTO.- La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado deberá ejecutar las actividades y/o tratamientos previstos en el presente acto administrativo, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del

RESOLUCIÓN No. 03852

Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

PARÁGRAFO.- Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

RESOLUCIÓN No. 03852

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM-CERROS DE LOS ALPES**, con Nit. **830053812-2**, a través de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, en la avenida 15 No. 100 – 43 Piso 4 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la calle 82 No. 11 – 37 oficina 301 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.092, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, o a quien haga sus veces, en la avenida 15 No. 100 – 43 Piso (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la calle 82 No. 11 – 37 oficina 301 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CAMILO ALBERTO FORERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.537, actuando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en la calle 82 No. 11 – 37 oficina 301.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 03852

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SDA-03-2014-4078

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/08/2014
-----------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/12/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	------------------------------	---------------------	-----------

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRATO 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	8/09/2014
-----------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	-----------

EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO	C.C: 79797398	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 949 DE 2014	FECHA EJECUCION:	12/12/2014
-------------------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/12/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------